





## RESOLUCION IM N° 210/ 2024

POR LA QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Villa Elisa, 21 de marzo de 2024

VISTO:

la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"

La Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" La Ordenanza N° 13/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la

Municipalidad de Villa Elisa, para el ejercicio fiscal 2024".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", "... Corresponde exclusivamente al Intendente Municipal la iniciativa de proyectos de Ordenanzas sobre presupuesto, creación de cargos y reparticiones de la Municipalidad, de contratación de empréstitos y las demás establecidas expresamente en la Ley".

Que, de conformidad con el artículo 51° de la citada Ley "Orgánica Municipal", son atribucionesdel Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad;... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; ... g) ejecutar el presupuesto municipal; h) presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;...t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, el artículo 185° de la referida Ley, además establece que: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad con los principios, normas y criterios presupuestarios que establece la Ley, sus reglamentos, las ordenanzas y resoluciones. El Intendente deberá determinar una Unidad de Administración y Finanzas, que será responsable de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Municipalidad. Podrán establecerse Subunidades".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las

instituciones públicas, tales como: a) Ad<u>minis</u>tración Financiera.

b) Presupuesto.

Abg. Romina Pettinati Secretaria General Municipalidad de Villa Elisa Sergio A. Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Nilla Essa







- c) Contabilidad.
- d) Patrimonio.
- e) Unidad Operativa de Contrataciones.
- f) Administración de los Contratos.
- g) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas.
- Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de h) dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales el Intendente Municipal de la ciudad de San Antonio;

## RESUELVE:

Artículo 1º Disponer la creación del "Comité de Suministro Público" de la Municipalidad de Villa Elisa a los efectos de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", conformado por los siguientes:

- a) Directora de Administración y Finanzas, Titular del Comité
- b) Encargada de Presupuesto
- c) Encargada de la UOC
- d) Fiscal del Departamento de Obras
- e) Administrador de Contratos
- f) Dirección de Gabinete

Artículo 2° Cada integrante del CSP será responsable por la ejecución de las funciones y actividades propias de su competencia. La ejecución de cada etapa de laCadena Integrado de Suministro Público deberá coordinarse entre los integrantes del CSP, de manera que cada dependencia pueda adoptar decisiones informadas para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 3° Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Junta Municipal publicas, y cumplido, archi

Romina Pettinati Fleitas Secretaria General

rgio Agustin Estigarribia Medina Mencia Municipal

